

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.565 · 1937

LEY 4565

Boletín Oficial, 26 de mayo de 1937 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4565

LEY 4565

Modificando los artículos 2º y 3º de la Ley número 3985. (Ensanche del ejido de Ro que Pérez).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 2º y 3º de la Ley número 3985 que quedarán redac tados en la siguiente forma:

"Artículo 2.- Una vez escriturados los terrenos al Poder Ejecutivo y hechas las reservas para calles y usos públicos que faltaren, procederá a la subdivisión y a la venta en subasta, de los lotes a plazos, cuyo máximo no excederá de 15 años (quince años) con garantía hipotecaria de los mismos".

"Artículo 3.- Los lotes serán sacados a venta con la base de lo que hubieran costado al Poder Ejecutivo. En caso que no se vendieran de berán subastarse con una retasa del 25 por ciento, y si aun así no se lograra enajenarlos el Poder Ejecutivo delegará en la Municipalidad de Roque Pérez la operación de venta de los mismos, quien previa licitación de 30 días podrá adjudicar el o los lotes al interesado, girando el importe respectivo a la Tesorería General de la Provincia".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4565. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).